

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RADICACION; 080013110006-2018-00397-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARLENE JULIO ROSARIO
DEMANDADO: EDUARDO JOSE ARIAS CAMACHO

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., la cual no pudo celebrarse el día 25 de octubre del 2022, por problema tecnológico del Despacho. Sírvase proveer.
Barranquilla, Noviembre 09 de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, está pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de los inventarios y avalúos de los bienes sociales de los ex cónyuges MARLENE JULIO ROSARIO y EDUARDO JOSE ARIAS CAMACHO, de que trata el artículo 501 del C.G.P, que se reprogramara para el día 28 de Noviembre de 2022, a las 2:00 de la tarde.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: accionante MARLENE JULIO ROSARIO, correo electrónico marlenejulio@scv.edu.co su abogado Doctor LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO correo electrónico gabaloluis@gmail.com, Demandado: EDUARDO JOSE ARIAS CAMACHO no suministro correo electrónico, su apoderado judicial JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO, correo electrónico jhonnylandinezm@gmail.com,

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señalar la fecha **28 de Noviembre de 2022, a las 2:00 de la tarde.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia a los inventarios y avalúos de los bienes sociales de los ex cónyuges MARLENE JULIO ROSARIO y EDUARDO JOSE ARIAS CAMACHO, de que trata el artículo 501 del C.G.P, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: MARLENE JULIO ROSARIO, correo electrónico marlenejulio@scv.edu.co su abogado Doctor LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO correo electrónico gabaloluis@gmail.com, Demandado: EDUARDO JOSE ARIAS CAMACHO no suministro correo electrónico, su apoderado judicial JHONNY ALFONSO LANDINEZ MERCADO, correo electrónico jhonnylandinezm@gmail.com

3.- Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza